



Resolución Ministerial

N° 255 - 2019 - MINEDU

Lima, 29 MAY 2019

Vistos, los Expedientes N°s 241581, 241588 y 241593-2018, los Informes N°s 00107-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST y 00112-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 02882-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 00523-2019-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2018-MINEDU de fecha 15 de marzo de 2018, rectificada por la Resolución Ministerial N° 356-2018-MINEDU de fecha 06 de julio de 2018, se autoriza a la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C., para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior Privado "IDAT", en adelante Instituto, así como se otorga el licenciamiento institucional al mismo, incluyendo los programas de estudios siguientes: "Contabilidad" modalidad presencial (P01), "Administración de Negocios Internacionales" (P02), "Administración de Empresas" modalidad presencial (P03), "Administración de Negocios Bancarios y Financieros" (P04), "Marketing" (P05), "Diseño Gráfico" (P06), "Ciencias Publicitarias" (P07), "Desarrollo de Sistemas de Información" modalidad presencial (P08), "Administración de Redes y Comunicaciones" (P09), "Electrónica Industrial" (P10), "Mecatrónica Industrial" (P11), "Mecatrónica Automotriz" (P12), "Contabilidad" modalidad semipresencial (P13), "Administración de Empresas" modalidad semipresencial (P14), "Desarrollo de Sistemas de Información" modalidad semipresencial (P15) "Electricidad Industrial" (P16), "Gestión de Producción Industrial" (P17), "Sistemas de Telecomunicaciones" (P20), "Telemática" (P21), así como ocho (08) locales ubicados en la provincia y departamento de Lima, y, dos (02) filiales en Chiclayo y Piura; por el período de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la referida resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 584-2018-MINEDU de fecha 31 de octubre de 2018, se otorga el licenciamiento al nuevo local ubicado en la Av. Pedro Miotta N°s 950-956, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, como Local 11, para el desarrollo de los programas de estudios P01, P02, P03, P04, P05, P06, P07, P08, P09, P13, P14, P15 y P19;

Que, mediante Expediente N° 0241581-2018 presentado con fecha 11 de diciembre de 2018, el señor Khristian Vigil Vega, en calidad de representante legal de la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C., en adelante el administrado, solicita la ampliación del servicio educativo del Instituto, a través del licenciamiento de un (01) programa de estudios nuevo "Diseño de Interiores", detallando en que locales licenciados se ofrecería el nuevo programa de estudios;



Que, asimismo, solicita que en los locales licenciados ubicados en la Av. Petit Thouars N° 315 (Local N° 02), Av. Wilson N° 1098 (Local N° 03), Jr. Saco Oliveros N° 163 (Local N° 05), distrito de Lima; Av. Nicolás Ayllón N° 836, distrito de Ate (Local N° 06), Av. Tomás Valle N° 1075, distrito San Martín de Porres (Local N° 07), Av. El Sol N° 333, distrito San Juan de Lurigancho (Local N° 08), y Av. Pedro Miotta N°s 950-956, distrito de San Juan de Miraflores (Local N° 11), provincia y departamento de Lima, se ofrezcan los programas de estudios licenciados P06, P07, P09, P10, P11, P13, P14, P15, P19, P20 y P21;

Que, en la misma fecha el administrado presenta el Expediente N° 0241588-2018, solicitando que en la filial licenciada ubicada en la Av. Progreso s/n, Vía Evitamiento, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque (Local 09 - Filial Chiclayo), se ofrezcan los programas de estudios licenciados de "Administración de Negocios Internacionales" (P02), "Administración de Negocios Bancarios y Financieros" (P04), "Marketing" (P05), "Desarrollo de Sistemas de Información - SP (P15) y "Diseño Gráfico - SP" (P19);

Que, del mismo modo, en la misma fecha, el administrado presenta el Expediente N° 0241593-2018, solicitando que en la filial licenciada ubicada en el Jr. Callao N° 649, distrito, provincia y departamento de Piura (Local 10 - Filial Piura), se ofrezcan los programas de estudios licenciados de "Administración de Negocios Internacionales" (P02) y "Marketing" (P05)

Que, con documento s/n presentado el 21 de diciembre de 2018, el administrado adjunta información al Expediente N° 0241581-2018, con la finalidad de actualizar la documentación;

Que, con Oficio N° 634-2019-MINEDU/VMGP-DIGETSUPA-DIGEST notificado con fecha 04 de febrero de 2019, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológico y Artística - DIGEST, puso en conocimiento del administrado la Resolución Directoral N° 001-2019-MINEDU/VMGP/DIGETSUPA/DIGEST, a través de la cual la DIGEST, resuelve acumular los procedimientos administrativos contenidos en los Expedientes N°s 241581, 241588 y 241593-2018-MINEDU, al contener las mismas pretensiones y guardar conexión entre sí;

Que, mediante Oficio N° 765-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST notificado con fecha 08 de febrero de 2019, la DIGEST remite al administrado el Informe N° 020-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LIC conteniendo el detalle de las observaciones realizadas a su solicitud de licenciamiento de ampliación del servicio





Resolución Ministerial

N° 255 - 2019 - MINEDU

Lima, 29 MAY 2019

educativo, a efectos que realice la subsanación respectiva, en un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, con documento s/n presentado con fecha 15 de febrero de 2019, el administrado solicita la ampliación del plazo con la finalidad de subsanar las observaciones formuladas, el cual es otorgado mediante Oficio N° 937-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado con fecha 20 de febrero de 2019, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles adicionales, con vencimiento indefectible el 08 de marzo de 2019, señalando adicionalmente que respecto a la acumulación de los procedimientos administrativos, se evaluará el procedimiento de ampliación a través del Expediente N° 0241581-2018;

Que, mediante Oficio N° 1312-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado con fecha 05 de marzo de 2019, la DIGEST comunica al administrado, que entre los días 11, 12 y 13 de marzo de 2019, se procedería a realizar la correspondiente visita de verificación al local ubicado en la Av. Pedro Miotta N°s 950-956, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima; la cual fue realizada el 12 de marzo de 2019, conforme consta en el Acta de Visita respectiva (fojas 570 del expediente);

Que, mediante documento s/n presentado con fecha 06 de marzo de 2019, el administrado presenta documentación, a efectos de subsanar las observaciones formuladas por la DIGEST;

Que, mediante Oficio N° 1987-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado el 09 de abril de 2019, la DIGEST comunica al administrado que revisados los documentos de levantamiento de observaciones, se identificó cierta información no satisfactoria, por lo cual, se solicitó las precisiones o aclaraciones respectivas, otorgándole un único plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la documentación, la cual fue presentada con fecha 25 de abril de 2019;

Que, Oficio N° 2199-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado con fecha 26 de abril de 2019, la DIGEST comunica al administrado que el día 02 de mayo de 2019, se realizará la visita al local ubicado en la Av. Pedro Miotta N°s 950-956, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima; la cual fue realizada el 02 de mayo de 2019, conforme consta en el Acta de Visita respectiva (fojas 896 del expediente);

Que, con documentos s/n presentados con fechas 02 y 03 de mayo de 2019, el administrado adjunta información complementaria;



Que, mediante documento s/n presentado con fecha 07 de mayo de 2019, el administrado comunica el desistimiento de su solicitud en el extremo de que en el local licenciado ubicado en la Av. Wilson N° 1098 (Local N° 03) se ofrezca los programas de estudios licenciados P13, P14, P15 y P19; así como que en el local licenciado ubicado en el Jr. Saco Oliveros N° 163 (Local N° 05), se ofrezca los programas de estudios licenciados P13, P14 y P15;

Que, por Oficio N° 00482-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 17 de mayo de 2019, la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Informe N° 00107-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 17 de mayo de 2019, complementado con el Informe N° 00112-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 22 de mayo de 2019, a través de los cuales la DIGEST emite opinión técnica respecto a la solicitud de licenciamiento;

Que, con Oficio N° 02882-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST de fecha 27 de mayo de 2019, remitido a la Oficina General de Asesoría Jurídica - OGAJ, la DIGEST señala que mediante el Expediente N° 241581-2018 se requirió la ampliación del servicio educativo de los programas licenciados P06, P07, P09, P10, P11, P13, P14, P15, P19, P20, P21 en los locales licenciados, entre ellos el 006 señalado en la "Sección II: Información General de Infraestructura"; no obstante, de la evaluación de los formatos que se adjuntaron al procedimiento de licenciamiento de dichos programas, además del formato de solicitud, no se aprecia que haga mención al local 006; indicando además en dicho Oficio que mediante carta s/n de fecha 03 de mayo de 2019, el instituto presenta un nuevo formato de solicitud sin incluir al local 006, concluyendo que en el presente procedimiento de ampliación del servicio educativo, dicho local no es materia de evaluación;

Que, la DIGEST a través del Informe N° 00107-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 17 de mayo de 2019, complementado con el Informe N° 00112-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 22 de mayo de 2019, concluye que el administrado acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en adelante el Reglamento; así como de las disposiciones de la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior"; para la ampliación del servicio educativo del IES Privado "IDAT", a través del licenciamiento del nuevo programa de estudios "Diseño de Interiores", a ofrecerse en los locales licenciados ubicados en la Av. Petit Thouars N° 315 (Local N° 02), distrito de Lima; Av. Tomás Valle N° 1075, distrito San Martín de Porres (Local N° 07) y Av. Pedro Miotta N°s



Resolución Ministerial

N° 255 - 2019 - MINEDU

Lima, 29 MAY 2019

950-956, distrito de San Juan de Miraflores (Local N° 11) provincia y departamento de Lima, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, asimismo, la DIGEST concluye que corresponde otorgar el licenciamiento para que en los locales licenciados ubicados en la Av. Petit Thouars N° 315 (Local N° 02), distrito de Lima; Av. Tomás Valle N° 1075, distrito San Martín de Porres (Local N° 07); Av. El Sol N° 333, distrito San Juan de Lurigancho (Local N° 08); Av. Pedro Miotta N° s 950-956, distrito de San Juan de Miraflores (Local N° 11) provincia y departamento de Lima; en la Av. Progreso s/n, Vía Evitamiento, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque (Local 09 - Filial Chiclayo) y el Jr. Callao N° 649, distrito, provincia y departamento de Piura (Local 10 - Filial Piura), se ofrezcan los programas de estudios licenciados P02, P04, P05, P06, P07, P09, P10, P11, P13, P14, P15, P19, P20 y P21, conforme a lo detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, asimismo, la DIGEST señala en su informe, que de conformidad con el artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se acepta el desistimiento presentado por el administrado;

Que, sobre el particular, el artículo 24 de la Ley N° 30512, regula el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior - IES y Escuelas de Educación Superior - EES, disponiendo que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;

Que, asimismo, los artículos 25 y 26 de la Ley N° 30512, establecen entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines; así como que



el licenciamiento de los programas de estudios y de las filiales tendrá una vigencia que no excederá de la vigencia del licenciamiento del IES y EES;

Que, según lo dispone el artículo 56 del Reglamento, el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la educación superior, cuya vigencia es de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, en ese sentido, los numerales 56.2 y 56.3 del artículo 56 del citado Reglamento, establecen que el otorgamiento de la licencia no exige a los administrados de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada, asimismo, dicha licencia no exige de la obtención de las licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 60.1 y 60.3 del artículo 60 del Reglamento, luego de obtener su licenciamiento, los IES y EEST, pueden solicitar la ampliación del licenciamiento para nuevos programas de estudios y/o filiales, aprobándola mediante la resolución correspondiente; precisando que la sede principal y sus filiales, incluyendo todos los locales donde se brinda el servicio educativo, deben acreditar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad que le sean aplicables, de acuerdo con la norma que emite el Ministerio de Educación;

Que, en la misma línea, el artículo 57 del Reglamento, señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales; dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;

Que, en atención a lo señalado previamente, mediante Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU, publicada el 31 de octubre de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", en adelante la Norma Técnica, vigente a la fecha de presentación de la solicitud del administrado, la cual tiene entre sus anexos, la "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad", en donde se desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y





Resolución Ministerial

N° 255 - 2019 - MINEDU

Lima, 29 MAY 2019

consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como, establecer los criterios de su evaluación;

Que, en ese sentido, estando a que el artículo 25 de la referida Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, y siendo que se generó la interrupción del plazo durante los períodos concedidos al administrado para subsanar las observaciones advertidas por la DIGEST, la autoridad competente se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento formulada por el administrado;

Que, conforme al numeral 58.4 del artículo 58 del Reglamento, el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumplen o no las condiciones básicas de calidad a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente para la expedición de la resolución que otorga o desestima lo solicitado;

Que, al respecto, la Norma Técnica precisa en el sub numeral 9.2 del numeral 9, que la DIGEST, en el marco de sus competencias, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad - CBC para la provisión del servicio de Educación Superior Tecnológica, y emite el informe técnico que contiene el análisis integral del cumplimiento de las mismas;

Que, por su parte la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU, la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación, define en su sub numeral 6.1 del numeral 6, al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, en dicho contexto, considerando la normativa aplicable, y teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 00107-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, complementado con el Informe N° 00112-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, corresponde se expida la resolución que otorgue i) el licenciamiento al nuevo programa de estudios "Diseño de Interiores" a ofrecerse en los locales licenciados



conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución; ii) así como se otorgue el licenciamiento para que en el local licenciado ubicado en la Av. Petit Thouars N° 315 (Local N° 02), distrito de Lima; la Av. Tomás Valle N° 1075, distrito San Martín de Porres (Local N° 07); la Av. El Sol N° 333, distrito San Juan de Lurigancho (Local N° 08); la Av. Pedro Miotta N°s 950-956, distrito de San Juan de Miraflores (Local N° 11) provincia y departamento de Lima; la Av. Progreso s/n, Vía Evitamiento, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque (Local 09 - Filial Chiclayo) y el Jr. Callao N° 649, distrito, provincia y departamento de Piura (Local 10 - Filial Piura), se ofrezcan los programas de estudios licenciados P02, P04, P05, P06, P07, P09, P10, P11, P13, P14, P15, P19, P20 y P21, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución;



Que, con relación al desistimiento presentado por el administrado, cabe precisar que conforme lo dispone el numeral 200.1 del artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley, *“el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento”*;



Que, el numeral 200.4 del artículo 200 del TUO de la Ley, prevé que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance, para lo cual debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento; en tanto, en aquellos casos que no se precise el tipo de desistimiento, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento. Por su parte, el numeral 200.5 del artículo 200 de la mencionada norma, dispone que el desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa, mientras que, el numeral 200.6 de dicha norma establece que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento;



Que, en tal sentido, de acuerdo con el Informe N° 00107-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, complementado con el Informe N° 00112-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, la DIGEST señala que corresponde aceptar el desistimiento del procedimiento de licenciamiento para que en el local licenciado ubicado en la Av. Wilson N° 1098 (Local N° 03) se ofrezcan los programas de estudios licenciados P13, P14, P15 y P19; así como que en el local licenciado ubicado en el Jr. Saco Oliveros N° 163 (Local N° 05), se ofrezcan los programas de estudios licenciados P13, P14 y P15, en la medida que ha sido presentado antes que se emita el acto resolutorio que agota la vía administrativa, y teniendo en cuenta que los citados programas de estudios requeridos para funcionar en los locales 03 y 05 licenciados con la Resolución Ministerial N° 119-2018-MINEDU de fecha 15 de marzo de 2018 representan nueva oferta formativa en





Resolución Ministerial

N° 255 - 2019 - MINEDU

Lima, 29 MAY 2019

dichos locales, se concluye que no se afecta la continuidad del servicio educativo ni la formación de estudiantes matriculados, al no existir terceros interesados que pudieran verse afectados con el desistimiento;

Con el visto del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** al nuevo programa de estudios "Diseño de Interiores", solicitado por la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C., a ofrecerse en los locales licenciados ubicados en la Av. Petit Thouars N° 315 (Local N° 02), distrito de Lima; Av. Tomás Valle N° 1075, distrito San Martín de Porres (Local N° 07) y Av. Pedro Miotta N°s 950-956, distrito de San Juan de Miraflores (Local N° 11) provincia y departamento de Lima, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución; por el periodo que dure el licenciamiento institucional de la referida institución educativa.

Artículo 2.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** para que en los locales licenciados del Instituto de Educación Superior Privado "IDAT", ubicados en la Av. Petit Thouars N° 315 (Local N° 02), distrito de Lima; Av. Tomás Valle N° 1075, distrito San Martín de Porres (Local N° 07); Av. El Sol N° 333, distrito San Juan de Lurigancho (Local N° 08); Av. Pedro Miotta N°s 950-956, distrito de San Juan de Miraflores (Local N° 11) provincia y departamento de Lima; en la Av. Progreso s/n, Vía Evitamiento, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque (Local 09 - Filial Chiclayo) y el Jr. Callao N° 649, distrito, provincia y departamento de Piura (Local 10 - Filial Piura), solicitado la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C., se ofrezcan los programas de estudios licenciados P02, P04, P05, P06, P07, P09, P10, P11, P13, P14, P15, P19, P20 y P21; conforme a lo detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente

resolución; por el periodo que dure el licenciamiento institucional de la referida institución educativa.

Artículo 3.- ACEPTAR el desistimiento del procedimiento de licenciamiento para que en el local licenciado ubicado en la Av. Wilson N° 1098 (Local N° 03) se ofrezcan los programas de estudios licenciados P13, P14, P15 y P19; así como que en el local licenciado ubicado en el Jr. Saco Oliveros N° 163 (Local N° 05), se ofrezcan los programas de estudios licenciados P13, P14 y P15; por tanto, dar por concluido dicho procedimiento de licenciamiento.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C., conforme a Ley.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.



[Handwritten Signature]
FLOR PABLO MEDINA
Ministra de Educación



ANEXO

PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N°1	PROGRAMA DE ESTUDIOS (*)	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	LOCAL ²
P02	Administración de Negocios Internacionales	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	127	2560	L09, L10
P04	Administración de Negocios Bancarios y Financieros	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	128	2560	L09
P05	Marketing	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	126	2560	L09, L10
P06	Diseño Gráfico	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	127	2560	L02,
P07	Ciencias Publicitarias	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	129	2560	L02,
P09	Administración de Redes y Comunicaciones	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	130	2560	L02,
P10	Electrónica Industrial	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	126	2560	L11
P11	Mecatrónica Industrial	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	127	2560	L11
P13	Contabilidad	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	120	2672	L07, L08
P14	Administración de Empresas	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	120	2672	L07, L08
P15	Desarrollo de Sistemas de Información	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	120	2672	L07, L08, L09,
P19	Diseño Gráfico	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	122	2736	L02, L07, L08, L09
P20	Sistemas de Telecomunicaciones	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	125	2704	L02,
P21	Telemática	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	123	2720	L02,
P23	Diseño de Interiores	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	120	2656	L02, L07, L11



P02, P04, P05, P06, P07, P09; P10, P11, P13, P14, P15, P19, P20, P21 Autorizados mediante Resolución Ministerial N° 621-2018-MINEDU.
 Locales autorizados mediante la Resolución Ministerial N° 621-2018-MINEDU.